



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

demandante a la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL - CAPITALCOOP NIT. 900.412.514-0, conforme al contrato allegado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la presente acción ejecutiva, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO.- ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar.

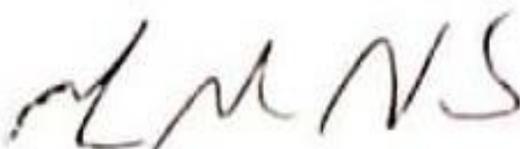
TERCERO.- Fíjese como agencias en derecho la suma de \$280.000, de conformidad con el numeral 2 del Artículo 365 del CGP.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte demandada.

QUINTO.- Para efectos de la liquidación del crédito, procédase de conformidad con el Artículo 446 del CGP.

SEXTO.- TENER como sucesor procesal - cesionaria de la parte demandante a la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL - CAPITALCOOP NIT. 900.412.514-0, conforme al contrato allegado.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**